



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 074 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 24 ENE. 2018

N° DE SALA : Sala 1
Exp. TNRCH : 1267-2017
CUT : 177768-2017
IMPUGNANTE : Municipalidad Distrital de Santiago
ÓRGANO : AAA Chaparra-Chincha
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN : Distrito : Santiago
POLÍTICA : Provincia : Ica
Departamento : Ica

SUMILLA:

Se confirma la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH, por haberse emitido conforme a ley, al declarar improcedente el recurso de reconsideración formulado por la Municipalidad Distrital de Santiago contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santiago contra la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 28.09.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, mediante la cual declaró improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 21.04.2017 a través de la cual se le sancionó con una multa equivalente a 2.1 UIT por usar el agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS N° 65, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8 432, 486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin contar con el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Santiago solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación con los siguientes argumentos:

3.1. La Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH vulneró su derecho de defensa consagrado en el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

3.2. La motivación expuesta en la resolución impugnada resulta inadecuada debido a que no se basó en ningún fundamento legal.

4. ANTECEDENTES

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1 Con la Notificación N° 139-2016-ANA-AAA-CH.CH/SDARH de fecha 19.08.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha comunicó a la Municipalidad Distrital de Santiago que se realizaría una inspección ocular en el pozo con código IRHS-65 ubicado en el punto de las

coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8 432, 486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, el día 24.08.2016.

- 4.2 En la inspección ocular de fecha 24.08.2016 realizada por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha se constató lo siguiente:

- a) *"En el pozo con código IRHS-65 con coordenadas UTM WGS-84 422,615 mE – 8 432, 486 mN, ubicado en el sector Mayuries, distrito Santiago, provincia y departamento de Ica, se aprecia tripode instalado y tuberías de fierro aparentemente utilizados en el mantenimiento del pozo.*
- b) *Los representantes de la Municipalidad de Santiago manifiestan que el pozo IRHS-65 lo administra el Comité de Agua Potable de Mayuries y Cantoral.*



- 4.3 Mediante el Informe N° 171-2016-ANA-AAA-CH.CH/SFRHSVIPVL/OFHP de fecha 19.10.2016, la Administración Local de Agua Ica concluyó lo siguiente:

- a) *"Que de acuerdo a los inventarios realizados anteriormente es de verse que el pozo IRHS 65 se encuentra en estado UTILIZADO (año 1998, 2002, 2007, 2009 y 2013) a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago, y no cuenta con un Derecho de Uso del Recurso Hídrico Vigente.*
- b) *Que, el titular del pozo en mención, no se acogió a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.*
- c) *Que, el persona a cargo de la Meta 034 Supervisión y Fiscalización de los Recursos Hídricos Subterráneos del Valle de Ica y Pampas de Villacurí Lanchas, ha constatado con fechas 24 de agosto del 2016 que el pozo antes descrito, se encuentra en estado utilizado, en mantenimiento para uso poblacional, así mismo al encontrarse en zona de veda, ha infringido la normatividad en Recursos Hídricos ya que viene utilizando el agua sin el derecho correspondiente y conforme se establece en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el ítem a) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos".*



Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.4 Mediante la Notificación N° 134-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I recibida en fecha 30.01.2017, la Administración Local de Agua Ica comunicó a la Municipalidad Distrital de Santiago el inicio del procedimiento administrativo sancionador por usar el agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS N° 65, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8 432, 486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin contar con el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



- 4.5 Con el Informe Técnico N° 128-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA I-AT/AJMP de fecha 17.02.2017, la Administración Local de Agua Ica concluyó lo siguiente:

- a) *La Municipalidad Distrital de Santiago usó el agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS N° 65, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8 432, 486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin contar con el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.*
- b) *El pozo con código IRHS N° 65, se encuentra dentro de la zona de veda conforme lo señala la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por lo que la infracción calificaría como muy grave.*

4.6 Mediante el escrito de fecha 20.03.2017 la Municipalidad Distrital de Santiago presentó sus descargos manifestando lo siguiente:

- a) El pozo con código IRHS N° 65 se encuentra en funcionamiento y abastece de agua potable al sector de Mayuries en el distrito de Santiago.
- b) Están realizando los trámites para acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, para que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos. Adjuntó a su escrito una memoria descriptiva para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el pozo con código IRHS N° 65.

4.7 Con la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 21.04.2017, notificada el 25.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha resolvió sancionar con una multa de 2.1 UIT a la Municipalidad Distrital de Santiago por usar el agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS N° 65, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8 432, 486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin contar con el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

4.8 A través del escrito presentado ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha el 07.07.2017, la Municipalidad Distrital de Santiago interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH.

4.9 Con la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 28.09.2017, notificada el 09.10.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santiago, debido a que se presentó en forma extemporánea.

4.10 Con el escrito presentado el 30.10.2017, la Municipalidad Distrital de Santiago interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH, conforme a los argumentos esgrimidos en el numeral 3.1 y 3.2 de la presente resolución.

5. ANALISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 202°¹ de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del recurso

5.2 El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite.

¹ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2016.

Respecto a la oportunidad para interponer los recursos administrativos

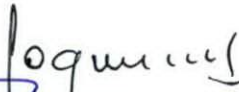
- 5.3 El numeral 216.2 del artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince días perentorios. Vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto conforme al artículo 220° de la mencionada norma.
- 5.4 En el presente caso, la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AA-CH.CH fue notificada a la Municipalidad Distrital de Santiago en fecha 25.04.2017, tal como figura en el acta de notificación detallada en el numeral 4.7 de la presente resolución, por lo que el plazo legal para impugnarla venció el 18.05.2017. Sin embargo, la administrada presentó el recurso de reconsideración el 07.07.2017 por lo que Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha mediante la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH, declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración.
- 5.5 Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Santiago interpuso el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH; sin embargo, esta sala considera que debe confirmarse la referida resolución al haberse emitida conforme a Ley, debido a que la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AA-CH.CH fue cuestionada fuera del plazo legal para impugnarla conforme lo establece el artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.6 En ese sentido, corresponde confirmar la declaratoria que improcedencia del recurso de reconsideración que contiene la resolución apelada, por lo que no corresponde emitir pronunciamiento alguno respecto a los argumentos de fondo del recurso de apelación.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 088-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.01.2018 por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

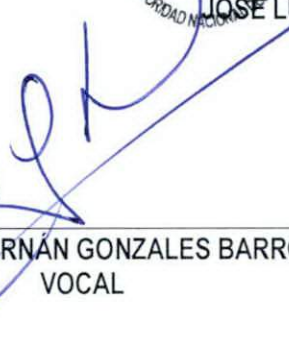
RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 2259-2017-ANA-AAA-CH.CH que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL